



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
Distrito XV

“2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

ASUNTO: EXHORTO

San Raymundo Jalpan, Oax., 4 de abril de 2025

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXVI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

REMITIDO
04 ABR 2025
11:54 AM

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Secretario:

El suscrito, diputado CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS A QUE DE INMEDIATO CUMPLAN CABALMENTE LO DISPUESTO EN LA LEY EN LO RELATIVO A EMISIONES CONTAMINANTES, SEGURIDAD DE LAS PERSONAS USUARIAS, ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS Y NÚMERO PERMITIDO DE OCUPANTES

que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicitando igualmente que sea considerada para el trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ



CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
LANTA OAXACA
DISTRITO XV

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
04 ABR 2025
Dirección de Apoyo Parlamentario y Comunicaciones



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

Distrito XV

“2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS A QUE DE INMEDIATO CUMPLAN CABALMENTE LO DISPUESTO EN LA LEY EN LO RELATIVO A EMISIONES CONTAMINANTES, SEGURIDAD DE LAS PERSONAS USUARIAS, ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS Y NÚMERO PERMITIDO DE OCUPANTES

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 4 de abril de 2025

C. DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXVI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputada presidenta:

El suscrito, DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

A esta representación han llegado quejas sobre el transporte público de pasajeros, en su modalidad colectiva, en el sentido de que los camiones que prestan ese servicio emiten grandes cantidades de humo negro, evidenciando la falta de mantenimiento y control en estas unidades. La antigüedad y el mal estado de muchas unidades de transporte público agravan el problema. A pesar de la regulación que establece una antigüedad máxima de 10 años, numerosos camiones operan sin cumplir esta norma, lo que aumenta las emisiones contaminantes.

Recordemos que el transporte público en Oaxaca contribuye significativamente a la contaminación ambiental. Un estudio de 2024 señala que el sector transporte es responsable del 52.4% de las emisiones de gases de efecto invernadero en la Zona Metropolitana de Oaxaca. Además, hay informes en el sentido de que el transporte urbano genera más de 84% del material particulado (PM10), más del 50% de óxidos de nitrógeno y más del 67% de dióxido de azufre en la región.

A esto se suman las quejas sobre las unidades en mal estado, que son calificadas como chatarra por las personas usuarias; los malos tratos de los conductores, que evidentemente no reciben la capacitación adecuada para atender al público; el incumplimiento de las normas de tránsito, pues es frecuente ver que los conductores utilicen teléfonos móviles mientras manejan, compitan por pasajeros y desobedezcan señales de tránsito, aumentando el riesgo de accidentes.

Estas problemáticas reflejan la necesidad de mejoras significativas en el transporte público de Oaxaca para garantizar un servicio seguro, eficiente y de calidad para las y los ciudadanos.

Como contexto a esta situación, es necesario mencionar que el 24 de agosto de 2024, el Periódico Oficial del Estado publicó finalmente una reforma al artículo 24 de la Ley de Tránsito y Vialidad del estado, por la que se le adicionó una fracción quinta. Esta reforma se realizó en la búsqueda de solucionar la falta de recursos legales del Estado para hacer valer las diversas disposiciones relacionadas con el transporte público de pasajeros, en su modalidad colectiva, especialmente el urbano y el metropolitano, lo que se traduce en que los concesionarios de esos servicios suelen prestarlo de manera deficiente, sin cumplir con los requisitos de ley.

Con las adiciones se estableció que la Policía Vial Estatal deba sacar de circulación a los vehículos de transporte público de pasajeros que incumplan con una serie de medidas ya previstas en distintas regulaciones. Se trató de “ponerle dientes” a la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, con el fin de que los concesionarios observen más conveniente cumplir con la ley, al hacerles más costosa su omisión.

El artículo 24 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca ya establecía los casos en los cuales las y los agentes de la Policía Vial Estatal tienen facultades para asegurar y resguardar vehículos: cuando el conductor esté ebrio o drogado, por detectarse indicios de alteraciones en números de identificación del vehículo, cuando se advierta que la circulación del vehículo constituya un peligro para sus ocupantes o para otras personas, y cuando se trate de un vehículo con el cual se realice servicio público de pasajeros o de carga sin que se tenga permiso o concesión vigentes.

Con la reforma del año pasado se estableció que, tratándose de vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros en su modalidad colectiva, la Policía Vial Estatal deberá asegurar y resguardar vehículos, además de lo previsto antes, en los casos siguientes:

- Por circular sin verificación vigente de emisiones contaminantes.

- Por tener el vehículo una antigüedad mayor a los diez años, o en su caso carecer de la prórroga para su uso una vez vencido ese plazo. Debe tomarse en cuenta que lo ahí dispuesto busca salvaguardar la integridad y la vida de las y los usuarios, al eliminar vehículos deteriorados por el uso y el paso del tiempo, u obsoletos frente a los avances tecnológicos en materia de seguridad.
- Por circular sin póliza de seguro vigente para proteger y asegurar la vida de sus usuarios y su carga, del conductor y de terceros, así como para responder por daños.
- Por circular con un número de ocupantes mayor al establecido en la tarjeta de circulación.
- Por circular sin el diseño y la cromática de identificación y homologación establecida por la Secretaría de Movilidad.
- Por tener el vehículo aditamentos o accesorios no autorizados por la Secretaría de Movilidad.

Conforme al mismo artículo de la ley ya citada, los vehículos de motor asegurados se devolverán hasta que se cumplan los requisitos cuyo incumplimiento motivó la infracción, previo pago de las multas a que haya lugar.

Así, consideramos oportuno hacer un exhorto a las empresas concesionarias para que de inmediato cumplan cabalmente lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, con el fin de evitar que las autoridades procedan a retirar de la circulación los camiones que, evidentemente, hoy operan fuera de la norma.

Por ello, y solicitando sea abordado como un asunto de urgente y obvia resolución, someto a la consideración de este honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a las empresas concesionarias del transporte público de pasajeros, en su modalidad colectiva, a que de inmediato cumplan cabalmente lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, con el fin de evitar que las autoridades procedan a retirar de la circulación los camiones que operan fuera de la norma en lo relativo a emisiones contaminantes, seguridad de las personas usuarias, antigüedad de los vehículos y número permitido de ocupantes, entre otros aspectos.



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
Distrito XV

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 4 de abril de 2025.

ATENTAMENTE,

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ



CONSEJO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
SANTA CRUZ XALAPAN
DISTRITO XV